



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla – Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 080014189008 -2022-00155-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE  
APORTE Y CREDITO- COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1  
DEMANDADO: RAUL ESTEBAN AHUMADA DE LA HOZ CC. 8.779.858

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de nuevas medidas. se encuentra pendiente decidir.  
Sírvasse Proveer.

Barranquilla, junio 2 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JUNIO DOS (2) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tal como se indica en el informe secretarial, se vislumbra el contenido del escrito presentado por correo electrónico, en el cual se solicita se decrete una nueva medida, revisado minuciosamente expediente se observa que mediante auto de fecha 04 de agosto de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución y auto calendado 28 de septiembre del mismo año, este despacho ordenó liquidación de costas, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle tramite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 septiembre 5 de 2013

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Yuris Alexa Padilla Martinez

Firmado Por:

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76982417151e38dea087294e97eabac8691231044e673b316ad045d7bfa3b9d2**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**